Año de 1927 — Miércoles 24 de Agosto — Núm. 101

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto........................ 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................... 0'30

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1868

Gobierno Civil de la Provincia

SECRETARÍA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Siendo verdaderamente intolerable la costumbre salvaje que todavía subsiste, de arrojar objetos al ruedo durante la celebración de corridas de toros, sírvase V. E. hacer público que a todo aquel que arroje botellas, almohadillas u otro cualquier objeto más o menos molesto, será multado con el mínimum de doscientas cincuenta pesetas o el arresto supletorio; debiendo darse la mayor publicidad al hecho con el nombre del infractor, cuantía de la sanción, etc. Encarezco a V. E. el más exacto cumplimiento de estas instrucciones».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento de lo ordenado.

Segovia, 23 de Agosto de 1927.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

1867

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULAR

Informado por las respectivas Autoridades de Abades acerca de la presentación de la peste porcina en el ganado de dicha localidad, he dispuesto en su consecuencia y de conformidad con la propuesta de la Inspección Provincial, declarar la existencia de la indicada epizootia en el ganado porcino invadido del expresado término municipal; debiendo de adoptarse contra la misma las medidas que constan en la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 25 de Marzo último.

Lo que se hace público para su ejecución y general conocimiento.

Segovia, 22 de Agosto de 1927.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

1876

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría —Circular

Según me comunica el Sr. Alcalde de Mata de Quintanar, se han agregado a la ganadería lanar de la vecina de dicho pueblo Francisca Galindo, dos reses lanares marcadas con la letra A y P en la pata derecha, cuyas reses se hallan depositadas en la Alcaldía a disposición del que acredite ser su dueño, previo pago de los gastos que originen las mismas.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento, a fin de que pueda presentarse a recogerlas quien acredite ser su dueño.

Segovia, 23 de Agosto de 1927.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

1865

Diputación Provincial

Habiéndose recibido las cédulas personales correspondientes al corriente ejercicio, se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia a fin de que se sirvan recoger las que hubieren solicitado, o bien autorizar a persona que en su nombre le verifique en los días y horas hábiles de oficina.

Segovia, 16 de Agosto de 1927.—*El Presidente,* Segundo Gila.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN NÚM. 995

Excmos. Sres.: En vista de que algunos industriales hacen la propaganda de sus establecimientos con carteritas o anuncios sueltos simulando billetes del Banco de España,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede prohibida la circulación en el Reino de anuncios o prospectos que reproduzcan en todo o en parte billetes de Banco nacionales o extranjeros.

De Real orden lo digo a V. EE. a fin de que ordenen tenga cumplimiento lo dispuesto en la Soberana dtsposición, dando cuenta. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1927.—Martínez Anido.

Excmos. Sres. Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias, menos Madrid; Gobernador militar del Campo de Gibraltar y Delegados del Gobierno en Las Palmas y Mahón.

(*Gaceta* del 21 de Agosto).

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

Dirección General de Comercio, Industria y Seguros

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Química industrial, vacante en la Escuela Industrial de Béjar.

De acuerdo con lo prvenido en los artículos 69 del estatuto de enseñanza industrial de 31 de Octubre de 1924, en el 64 del reglamento de 6 de Octubre de 1925 y en la cuarta disposición transitoria del mismo, podrán tomar parte en este concurso los Profesores numerarios del grupo séptimo y los de materias análogas, los Profesores auxiliares de Escuelas Industriales, y los de Artes y Oficios artísticos que en 26 de Julio de 1920 tuviesen la categoría de Profesores de ascenso, los Profesores especiales de Escuelas Industriales, los Auxiliares de Escuelas Industriales que reúnan les condiciones requeridas por la Real orden de 3 de Julio próximo pasado y los comprendidos en los de 18 de Enero último.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio, por conducto y con informe de los Directores de las respectivas Escuelas, acompañándose los justificantes de los servicios prestados, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

El presente anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos, en las Escuelas Industriales, disponiéndose por las respectivas Autoridades que así se verifique sin más aviso.

Madrid, 28 de Julio de 1927.—El Director general, C. de Madariaga.

(*Gaceta* del 15 de Agosto).

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Dirección general de enseñanza superior y secundaria

Se halla vacante en la facultal de Medicina de Cádiz la Cátedra de Curso de las enfermedadus de la infancia con su clínica, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

El orden de preferencia de los aspirantes será establecido por el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más que el presente.

Madrid, 27 de Julio de 1927.—El Director general, González Oliveros.

(*Gaceta* del 4 de Agosto.)

Se halla vacante, en el Instituto nacional de segunda enseñanza de Palencia, la plaza de Profesor especial de la asignatura de Dibujo, que ha de proveerse por concurso especial de traslado, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 18 de Junio de 1918, artículo 3.º de la de 23 de Diciembre del mismo año y la de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Profesores de la misma enseñanza afectos al servicio de las Escuelas Normales y de las de Artes e Industrias.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamete dentro del plazo improrrogable de veinte días, para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de Julio de 1927.—El Director general, González Oliveros.

(*Gaceta* del 10 de Agosto.)

Ministerio de Fomento

Dirección General de Agricultura y Montes

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, por Real orden de 5 del corriente, me dice lo que sigue:

«A este Ministerio se han dirigido consultas y circulares con motivo de la campaña iniciada contra los perros vagabundos y demás plausibles medidas conducentes a preservar al hombre y a los animales de los peligros de la rabia.

Sin duda con el mejor propósito y sin observar que la misma Real orden de Gobernación de 1 de Julio del corriente año (*Gaceta* del 2), no prescribe la vacunación preventiva de los perros, limitándose a otras medidas de policía sanitaria adecuadas al caso, por algunos Gobernadores civiles se ha dispuesto la vacunación de los perros, añadiendo con ello una medida que el Ministerio de la Gobernación, con gran conocimiento de la materia, no la incluyó entre las de la citada Real orden, por considerarla de un valor relativo y en ciertos casos peligrosa.

Este Ministerio, encargado también de velar por la sanidad pecuaria, y figurando entre las enfermedades objeto de especial atención en la ley de Epizootias la rabia, ha estimado oportuno, precisamente en evitación de contribuir a su difusión y de que se dé carácter obligatorio y legal a una medida acerca de cuya eficacia y conveniencia la Ciencia no ha dicho la última palabra, recomendar a los Gobernadores civiles se abstengan de imponer la vacunación obligatoria contra la referida enfermedad y por el contrario, si alguien desea vacunar se lleve una estadística de los perros vacunados preventivamente y se vigilen para comprobar sus efectos.

Asimisno, a los perros mordidos por otros rabiosos, se les aplicarán las medidas previstas en la ley y reglamento de epizootias, artículos 175 y siguientes, prescindiendo del tratamiento antirrábico.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para su exacto cumplimiento.

Madrid, 6 de Agosto de 1927.—El Diretor general, E. Vellando.

Señor Gobernador civil de ...

(*Gaceta* del 20 de Agosto.)

1830

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 9 de Agosto de 1927

En la ciudad de Segovia, a nueve de Agosto de mil novecientos veintisiete, siendo las siete en punto de la tarde, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Segundo Gila y Sanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados directos titulares, D. Mariano Larios, D. Juan Gil Escorial, D. Fernando Albertos y D. Andrés Marcos, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil, y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad; comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Alienados.—Montejo de la Vega de la Serrezuela y Bernardos.—Examinados los expedientes instruidos a instancia de Juan Sanz Almendáriz, vecino de Montejo de la Vega de la Serrezuelá, y de Mariano Sanz Cubero, vecino de Bernardos, en solicitud de que a sus respectivos hijos Alberto Sanz Bergón y Lorenza Sanz y Sanz, se les someta a observación en el correspondiente departamento de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, por tener perturbadas sus facultades mentales; y resultando hallarse justificados los extremos reglamentarios así como la pobreza de las familias de los enfermos, la Comisión Provincial acuerda: 1.º El ingreso de los citados Alberto y Lorenza en los Establecimientos mencionados. 2.º Advertir a los solicitantes que tan pronto como tengan lugar los ingresos de sus hijos deben comparecer en el respectivo Juzgado de primera instancia a solicitar la instrucción del oportuno expediente judicial; y 3.º Que los gastos que pueda ocasionar la observación de los presuntos dementes y su reclusión en caso en un manicomio, sean de cuenta de los fondos provinciales.

Idem.--Valverde del Majano.—Examinado el expediente instruido a instancia de Natalia Gil Sevillano, mayor de edad, viuda y vecina de Valverde del Majano, en solicitud de que se ordene el ingreso en la sección de observación de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de su hija Eduarda García Gil, mayor de edad, casada y abandonada por su marido, la cual padece enajenación mental; y estando justificados todos los extremos reglamentarios excepto el informe del Subdelegado de Medicina del partido, la Comisión acuerda el ingreso provisional de dicha enferma en los Establecimientos referidos, a reserva de lo que resultar pueda del informe que en su dia emita dicho Subdelegado de Medicina.

Subsidios de lactancia.— Varios pueblos.—Examinados los expedientes instruídos a instancia de Eulogia Arranz Muñoz, residente en Segovia; Rosario Barreno Lozano, de San Ildefonso; Eugenia Poza Martin, de Boceguillas, y Tirso García Escorial, de Pedraza de la Sierra, todos los cuales solicitan que la Diputación Provincial les conceda el subsidio de lactancia que tiene fijado, para atender a la crianza de un hijo de cada uno de los solicitantes; y habiendo acreditado éstos todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda conceder a cada uno el socorro mensual de 30 pesetas a fin de que durante el tiempo reglamentario lacten las tres primeras solicitantes y la esposa del último a sus hijos Victoria Arranz Muñoz, Pedro Paulino Valdenebro Barreno, María San Frutos Poza y Primitiva García González.

Idem.—Segovia.—Dada lectura de una instancia suscrita por Concha Cillanueva Velasco, mayor de edad, soltera, natural de Cuéllar, en solicitud de que se la devuelva su hijo Alejandro, que dió a luz en el departamento de maternidad de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia el 9 de Julio último, con el fin de lactarle ella misma, a cuyo efecto solicita también el subsidio establecido para estos casos; y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda autorizar al Director de los mencionados Establecimientos para que entregue el niño Alejandro a su madre, y conceder a ésta el subsidio de 30 pesetas mensuales para que le lacte durante el tiempo reglamentario.

Idem.—Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Visto el expediente instruido a istancia de Gregorio de Diego Torres, casado, jornalero y vecino de Fuente el Olmo de Fuentidueña, en solicitud de que a su hija Emiliana de Diego, menor de edad, se la conceda subsidio de lactancia para criar un nieto del peticionario que su citada hija dió a luz el 16 de Junio próximo pasado, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda conceder a dicha Emiliana de Diego el subsidio de 30 pesetas mensuales para que durante el tiempo reglamentario lacte a su mencionado hijo.

Idem.—Varios pueblos.—Dada lectura de los expedientes instruidos a instancia de Martín Soto, vecino de Fuente el Olmo de Fuentidueña, Mariano Sánchez Márquez y Ciriaco Gómez González, vecino de Segovia, los tres mayores de edad, jornaleros y casados, en solicitud de que a sus respectivos hijos Abundia, José y Antonio, se les conceda el subsidio de lactancia que tiene señalado la Diputación, en consideración a que sus esposas no pueden criarlos; y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda conceder a las nodrizas Petra Benito, Victoria García y Victoria Perela el subsidio mensual de 30 pesetas para que durante el tiempo reglamentario lacten a los hijos de los peticionarios.

Baños medicinales.—Capital.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales para que puedan tomarlos gratuitamente en el Balneario de de esta Ciudad a Francisco González Gil; Purificación Casado, María de la Calle y Joaquina García Sanz, de Segovia, y a Domingo Contreras Yusta, de Rades de Pedraza.

Suministros al Ejército.---Capital.—La Comisión acuerda aprobar el siguiente estado de precios medios que ha de servir de base para los que se hagan al Ejército en el actual mes.

	Pesetas
Ración de pan de 0,70 kilogramos	0'43
Ración ordinaria de cebada, 4 kilogramos	1'48
Ración ordinaria de paja, 6 kilogramos	0'31
Litro de aceite	2'75
Litro de petróleo	1'28
Kilogramo de carbón	0'22
Kilogramo de leña	0'09

Idem.—Capital.—Dada lectura de una comunicación del Excmo. señor Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Abastos, participando que siendo esa Junta la encargada de fijar los precios de los diferentes articulos de consumo corriente en esta provincia y teniendo presente un telegrama de la Dirección General de Abastos, en el que se recomienda se facilite siempre que sea solicitado por las distintas unidades del Ejército los tipos de cotizaciones, dicha Junta publicará en lo sucesivo en el BOLETÍN OFICIAL los precios de los artículos de referencia; la Comisión acuerda quedar enterada.

Personal.—Madrid.—Remitidas por la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos las documentaciones de los individuos propuestos en definitiva por dicha Junta para las 14 plazas de peones camineros, cuyos individuos son: Avelino Hernández González, residente en Hervás; Lucio Rodriguez Delgado, en Sanchonuño; Gumersindo Vírseda Martín, en Basardilla; Sotero Peña Herrero, en Arahuetes; Juan Ramírez Moreno, en Madrid; Inocente García Adeva, Lucio Cano Privado, Gabriel González Adeva, Gerardo García Ortiz y Feliciano Cano Privado, en Madridejos; Regino Soria Vaquero, en Valdeverdeja; Juan Dominguez Sevillano, en Moraleja del Vino, Edilberto Monje Fuentes, en Domingo García, y Jenaro Llorente de Pedro, en Aldearcorvo; la Comisión acuerda quedar enterada de esa propuesta que fué rectificada y declarada firme con fecha 31 de Julio, expedir los nombramientos de peones caminos a favor de los interesados, darles posesión cuando se presenten para ello y cumplir todo lo que se halla dispuesto respecto a esta clase de nombramientos.

Idem.—Capital.—Interesado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se le indique el nombre de un funcionario provincial de los que presta servicios en la Sección de presupuestos municipales que se halle en condiciones de poder girar una visita de inspección a la contabilidad del Ayuntamiento de Olombrada, y no permitiendo los asuntos oficiales que el personal de la indicada Sección abandonara su actual servicio; la Comisión acuerda manifestar a la indicada Autoridad gubernativa que para los fines que indica puede nombrar al oficial segundo de la Diputación don Nicolás Sanz Santos, que reúne las condiciones necesarias para practicar la aludida inspecciõu.

Obras provinciales.— Personal.—Madrid.—La Comisión acuerda quedar enterada de una Real orden dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 31 de Julio último, inserta en la *Gaceta* de 4 del mes

actual, disponiendo que las Diputaciones y Ayuntamientos pueden designar Ingenieros civiles o militares para las obras que hagan relación a los servicios propiamente provinciales y municipales.

Pensión de orfandad.—Ayllón.—Con el fin de resolver acerca de una pretensión formulada por Antonio Giménez García, vecino de Ayllón, en representación de la huérfana Cecilia López Fernández, para que se conceda a ésta la pensión de orfandad que la corresponda por haber sido su padre peón caminero de la Diputación; la Comisión acuerda reclamar los siguientes documentos: 1.º Al Sr. Giménez García el documento acreditativo de la representación que dice obstentar. 2.º Una certificación en que consten la edád y el estado de Felisa, Juana y Lorenzo López Fernández, hermanos de la Cecilia, y un documento acreditativo de si esos hermanos están o no impedidos para el trabajo; y 3.º Otra certificación de la ex stencia y estado de la Cecilia.

Obras provinciales.—Capital.--Vistas las reales órdenes dictadas por el Ministerio de la Gobernación con fecha 4 del actual y trasladadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la Provincia disponiendo que a la Comisión provincial corresponde acordar, aplicando el artículo 165 del estatuto municipal, previo el expediente de que trata el mismo, con informe de los técnicos o funcionarios provinciales competentesy los votos favorables de las dos terceras paites de sus Vocales, si procede o no llevar a efecto sin las formalidades de subasta las obras comenzadas en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia y en el Instituto Provincial de Higiene; la Comisión acuerda que para cumplir todo lo anteriormente indicado se instruya el correspondiente expediente.

Contabilidad provincial.—Madrid.—Remitida por don Guillermo Koehler, de Madrid, la factura importante 140,50 pesetas por 1.000 sellos de dos pesetas en litografía color violeta para el cobro del arbitrio sobre certificaciones y otros 1.000 de 0,50 pesetas también en litografía, color rojo, para percibir el arbitrio de sello provincial; y considerando que en el capítulo quinto del presupuesto en ejercicio existe crédito para el abono de la factura de que se trata; la Comisión acuerda aprobarla y que su importe sea satisfecho al Sr. Koehler, devolviendo la factura a la Intervención de fondos provinciales para que sirva de justificante al libramiento que para su pago haya de expedirle.

Asimismo acuerda expresar su agradecimiento y hacer un obsequio al autor del dibujo que aparece en dichos, sellos D. Emilio García Rodríguez, licenciado en ciencias históricas, residente en Segovia.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso a Peñafiel.—Trozo 3.º—Remitido por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales el proyecto de las obras de nueva construcción del trozo 3.º de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel; la Comisión acuerda remitir dicho proyecto a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia para que emita el informe a que se refiere el artículo 16 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877.

Caminos vecinales. — Aldeanueva de la Serrezuela a la carretera de Madrid a Francia.—Remitido por el señor Ingeniero Director de carreteras provinciales el presupuesto de gastos probables para el replanteo del camino vecinal de Aldeanueva de la Serrezuela a la carretera de Madrid a Francia, por Pradales, que importa 667,50 pesetas, y existiendo crédito en el vigente presupuesto para abonar esa cantidad; la Comisión acuerda aprobar el indicado presupuesto, con el fin de que el replanteo de referencia se verifique a la mayor brevedad.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso a Peñafiel.—Habiendo transcurrido el plazo durante el cual han estado expuestos al público el proyecto y pliego de condiciones que han de regir en las obras de reparación del firme de los kilómetros 26 al 37 de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel, sin que durante ese plazo se haya formulado reclamación alguna, y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 119 del estatuto provincial y el reglamento de Obras y Servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924; la Comisión Provincial acuerda:

1.º Anunciar la subasta de las indicadas obras en el BOLETÍN OFICIAL y en los periódicos locales por un plazo no inferior a 20 días, que empezará a contarse a partir del día siguiente al en que aparezca el anuncio inserto en dicho periódico oficial, y señalar para la celebración de la subasta el día 12 del próximo mes de Septiembre y hora de las doce de la mañana.

2.º Advertir que durante el indicado plazo y horas de oficina, hasta las trece del día anterior al señalado para la subasta, podrán presentarse en la Secretaría de la Corporación proposiciones para optar a las obras, bajo sobre cerrado, acompañando a todo pliego, por separado, el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional, o sea la cantidad de 1838 pesetas 16 céntimos a que asciende el 3 por 100 del presupuesto, para tomar parte en la subasta.

3.º Que se interese del Sr. Delegado del Distrito Notarial se sirva designar el Notario que haya de actuar, el día y hora señalados para la celebración de la subasta, puesto que ésta excede de 50.000 pesetas.

4.º Que habiendo de presidir el acto el Sr. Presidente de la Diputación, según dispone el caso 7.º del art.º 125 del estatuto provincial, si no le fuese posible verificarlo se sirva designar en su día el Sr. Diputado en quien delegue tales funciones, y

5.º Que también se participe al Diputado provincial don Andrés Marcos, designado por la Diputación para concurrir a las subastas, el día y hora señalados para la que nos ocupa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las ocho y media de la noche, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Segundo Gila.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1864

Dirección General de Tesorería y Contabilidad

Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la Zona de Huéscar, provincia de Granada, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 21 del reglamento de 30 de Junio de 1926 (*Gaceta* del 8 de Julio siguiente) dictado para ejecución del Real decreto de 2 de Marzo anterior, (*Gaceta* del 3) admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar si el solicitante perteneciere al Cuerpo General de la Administración de Hacienda pública o a los Cuerpos pericial o Auxiliar de Contabilidad del Estado o al de Abogados del Estado, y en su caso si alegaren derecho de preferencia conforme a la base segunda del artículo 30 del citado decreto de 2 de Marzo de 1926, certificación arreglada al modelo número 14 de dicho reglamento, la que debe ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios de aquellos Cuerpos a que se refiere el segundo párrafo del apartado d) y cuantos documentos estimen convenientes, en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mencionado artículo 21.

La expresada Zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en periodo voluntario de 4 por 100, por Real orden de 17 de Junio de 1921.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 55.882,75 pesetas si éste tiene el carácter de funcionario y de 111.765,50 pesetas, en otrocaso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes: Huéscar, Castilleja, Castril, Galera, Orce, Puebla de Don Fadrique.

Madrid, 9 de Agosto de 1927.—El Director General, P. D., J. Montes.

1862

Alcaldía de San Martín y Mudrián

SUBASTA

Se sacan a pública subasta las obras de alumbramiento y conducción de aguas potables, y construcción de una fuente, un abrevadero y un lavadero en este pueblo.

El remate se verificará en el Ayuntamiento de San Martín y Mudrián, el día siguiente de transcurridos que sean los veinte días del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con las formalidades prescritas en el artículo 15 del reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, hallándose en la Secretaría de dicha Corporación, para conocimiento del público, el proyecto que ha de regir en la subasta.

El tipo que servirá de base a la subasta es la cantidad de diecisiete mil quinientas cuarenta y siete pesetas y setenta y ocho céntimos.

No se admitirán las proposiciones cuya cantidad exceda de esa suma.

Para tomar parte en la subasta es preciso acompañar a la proposición (redactada con arreglo al modelo que se inserta al final de este pliego), un resguardo que acredite haber consignado en arcas municipales o en la caja general de depósitos o en sus sucursales, en metálico, valores o signos de crédito del Estado, o también en los créditos reconocidos y liquidados de que habla el artículo 11 del citado reglamento de 2 de Julio de 1924 y en la forma que en él se establece, en concepto de depósito provisional, una cantidad que no podrá ser menor del cinco por ciento del presupuesto de contrata y que asciende a la cantidad de ochocientas setenta y siete pesetas y treinta y nueve céntimos.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables de diez a doce, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, hasta el anterior al en que se celebre el remate, bajo sobre cerrado y lacrado y poniendo en el anverso del mismo la inscripción siguiente.

«Proposición para optar a la subasta de las obras de alumbramiento y conducción de aguas potables, y de construcción de una fuente, un lavadero y un abrevadero en Mudrián».

Llegadas las once de la mañana del día de la licitación, se procederá a la apertura de pliegos por el Sr. Presidente, haciéndose en el acto la adjudicación provisional del remate al dueño de la proposición más ventajosa.

El rematante cumplirá estrictamente con cuanto ordenan los pliegos de condiciones que han de servir de base a la subasta y que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para ser examinados por cuantos lo deseen.

Para el bastanteo de poderes se ha designado al Letrado municipal don Juan Gutiérrez Martínez, con residencia en la villa de Cuéllar y al Letrado con residencia en Segovia D. Rufino Cano de Rueda.

Todos los gastos que se originen a la Corporación contratante y que se relacionen con la subasta serán de cuenta del rematante.

San Martín y Mudrián, 20 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Francisco Guirao.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día ... de ... de ..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Alumbramiento y conducción de aguas potables y de construcción de una fuente, un abrevadero y un lavadero en Mudrián, se compromete a tomar a su cargo las referidas obras con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador).

1871

Alcaldía de Navas de San Antonio

Por el vecino de este pueblo don Eugenio Martín Puente, se da cuenta a esta Alcaldía de que sobre el día 8 del actual se le ha extraviado de la sierra de Otero de Herreros, donde la tenía pastando, la res vacuna de las señas siguientes:

Una vaca de seis años, pelo castaño oscuro, la oreja derecha enzarcillada y la izquierda despuntada, marco de B en la llana derecha.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que si es hallada lo comuniquen a esta Alcaldía, para que su dueño pase a recogerla.

Navas de San Antonio, a 22 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Juan Eguidazu.

1860

Alcaldía de Aguilafuente

Remitido a este Ayuntamiento por el Sr. Ingeniero Jefe de la Brigada Topográfica de Parcelación de esta provincia, el plano parcelario de los polígonos números 48, 45 (secciones A y B); 1 (secciones A y B); 58, 7 (sección A); 50, 30 y 49 de este término municipal; así como relación de las fincas enclavadas en ellos, con

inclusión del sitio o paraje en que se encuentran, nombre del propietario, etcétera; se advierte a cuantas personas se hallen comprendidas en estos trabajos, que repetidos documentos en cumplimiento al artículo 11 de la ley estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de tres meses, a fin de que puedan ser examinados por quien lo desee; significando que las reclamaciones que no se interpongan en el mencionado plazo, serán tramitadas a costa de los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilafuente, 19 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Leonor Arribas.

1863

Alcaldía de El Espinar

Por un error involuntario, en el anuncio de subasta de los productos maderables del monte Dehesa de la Garganta, de estos propios, en el año forestal de 1927 a 1928, se ha dejado de fijar la hora en que tendrá lugar la apertura de los pliegos presentados y para subsanar dicho error, se hace saber al público que la citada hora será la de las diez de la mañana del día siguiente hábil después de haber cumplido veinte hábiles de estar inserto el expresado anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

El Espinar, 19 de Agosto de 1927. El Alcalde, F. Pérez Ruano.

1866

Alcaldía de Donhierro

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores, la subasta acordada por este Ayuntamiento, de treinta y dos pinos apeados en el monte pinar de este pueblo, y que tuvo lugar el día 17 de Junio último, cuyo anuncio consta inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 61, correspondiente al día 23 de Mayo próximo pasado; se anuncia por segunda vez para el día 10 de Septiembre próximo venidero y hora de las doce, bajo el tipo de tasación de noventa y dos pesetas y dos céntimos.

Las bases y demás condiciones serán las que se insertan en el mencionado anuncio y BOLETÍN OFICIAL de referencia y el modelo de proposición será igual al que también se inserta en el dicho BOLETÍN.

Donhierro, 16 de Agosto de 1927. —El Alcalde, Mariano S. Cueto.

1861

Alcaldía de Zarzuela del Pinar

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno de esta localidad las cuentas municipales de este distrito municipal del segundo semestre de 1926, quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que por los habitantes de este término, se hagan cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por convenientes.

Zarzuela del Pinar, a 20 de Agosto de 1927.—El Alcalde, P. A., Cesáreo Criado.

1870

Alcaldía de Tabanera la Luenga

SUBASTAS

En el día 12 de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana (hora oficial), tendrá lugar ante el Alcalde que suscribe y en la Casa Consistorial, con asistencia de un empleado del ramo de Montes, la subasta de 70 hectolitros de piña albar, en la tasación de setenta pesetas, del monte número 166 de estos propios, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 96 del día 12 del actual, y teniendo en cuenta el presupuesto de gastos de gestión técnica que obra en el expediente y a cargo del rematante.

La subasta se verificará en la forma que determina el Decreto-ley sobre organización y administración municipal de 8 de Marzo de 1924 y el Reglamento de 2 de Julio del mismo año para la contratación de obras y servicios municipales.

Tabanera la Luenga, 20 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Galo Marinas.

En el día 12 de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana (hora oficial), tendrá lugar ante el que suscribe, como Alcalde, y en la Casa Consistorial, con asistencia de un empleado del ramo de Montes, la subasta de pastos sobrantes de la dehesa titulada «La Vega», bajo el tipo de tasación de doscientas pesetas y pliego de condiciones para esta clase de aprovechamientos publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 97, correspondiente al día 15 del actual, teniendo en cuenta el presupuesto de los gastos de gestión técnica a cargo del rematante.

La subasta se verificará en la forma que determina el Decreto-ley sobre organización y administración municipal de 8 de Marzo de 1924 y el reglamento de 2 de Julio del mismo año para la contratación de obras y servicios municipales.

Tabanera la Luenga, 20 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Galo Marinas.

1837

Alcaldía de Cerezo de Arriba

Don Domingo Gómez López, Secretario accidental del Ayuntamiento de Cerezo de Arriba, del que es Alcalde Presidente D. Luis de Montalbán y Mazas.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones del pleno de este Ayuntamiento, existe una que copiada a la letra dice así: Sesión extraordinaria del día 14 de Agosto de 1927.

En la Villa de Cerezo de Arriba, a 14 de Agosto de 1927, previa convocatoria al efecto, se reunieron en la Casa Consistorial los señores que componen el Ayuntamiento pleno y el infrascrito Secretario accidental, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Luis de Montalbán y Mazas, para celebrarse sesión extraordinaria.

Dióse principio al acto con la lectura de la anterior y demás de las Permanentes, que fueron aprobadas.

La Presidencia manifestó: Que el objeto de la reunión ya conocido por la convocatoria es, que vistas las circunstancias por que atraviesa este Municipio a consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones que se habían impuesto como Recaudador de todos los créditos a favor del mismo, D. Gabriel Gutiérrez Gil, nombrado a tal efecto por el Ayuntamiento anterior, y vista su poca actividad para el cobro, así como su falta de capacidad, es absolutamente necesario nombrar un agente ejecutivo, para que por todos los medios que autoricen las leyes vigentes, haga efectivo el cobro de todos los descubiertos de los individuos que por su morosidad o mala fe, tienen deudas con este Municipio, tanto del año económico de 1924 al 25, como del 1925 al 26 y segundo semestre del 26, procedentes del reparto general de utilidades, pastos, leñas, etcétera.

Discutido el asunto convenientemente, se acordó nombrar por unanimidad a D. Mariano Antón Montero, mayor de edad, natural y vecino de la Villa de Sepúlveda, el cual queda autorizado desde este día para realizar todos los cobros pendientes ya citados, así como también para la liquidación con el actual Recaudador, procediendo contra él si fuera preciso para lo cual se le facilitarán por este Ayuntamiento, cuantos documentos y datos sean precisos hasta conseguir el cobro de los citados descubiertos, siendo sus honorarios el tanto por ciento total que corresponda cobrar por los grados de apremio a que los deudores se hayan hecho acreedores por su morosidad, más cinco pesetas por cada viaje que le sea necesario hacer a esta Villa con los fines indicados.

Acordándose también se le expida copia certificada de este acta y que se remita otra al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su conocimiento y demás efectos a que haya lugar.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar el Sr. Presidente dió por terminado el acto, levantando de él la presente que una vez leída firman todos los concurrentes, de que certifico.—Luis de Montalbán.—Vicente González. —Juan Adrados.—Sebastián García.—Víctor Villa.—Bruno García.—Isidoro Toledo.—Domingo Gómez.—Rubricados.—Hay un sello que dice: Alcaldía de Cerezo de Arriba.

La presente es copia exacta de su original al que me remito en caso necesario, y para que conste expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde y sellada con el de esta Alcaldía en Cerezo de Arriba a 16 de Agosto de 1927.—El Secretario, Domingo Gómez.—V.º B.º: El Alcalde, Luis de Montalbán.

EDICTOS

Aprobado por las Comisiones permanentes que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico próximo de 1928, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en las Secretarías municipales de cada uno, por término de ocho días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Riaza
Ciruelos de Coca
Bercimuel
Fuentesoto
Sauquillo de Cabezas
Aldeonsancho
Valleruela de Sepúlveda
Valdeprados
Añe
Serracín
Ba-bolla

1869

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Gabino Herrero Llorente, Juez municipal Letrado de esta Ciudad, en funciones de Juez de primera instancia del partido, por usar licencia el propietario

Por el presente edicto se anuncia la muerte intestada de don Mariano Montero Iglesias, mayor de edad, casado, propietario, domiciliado en Turégano, en el que falleció el día veintiséis de Diciembre del año último sin haber otorgado disposición alguna testamentaria. Nació en Sepúlveda, el día once de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis, siendo hijo legítimo de don Francisco y doña Eulogia, y nieto por línea paterna de don José Montero y doña Rosa de Antonio, y por la materna de don Manuel Iglesias y de doña Sinforiana Gómez.

Reclaman la herencia los hermanos de doble vínculo don Francisco y doña Gregoria Magdalena Montero Iglesias, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, contados desde la última inserción o fijación de este edicto en el local del Juzgado, Casas Consistoriales de esta Ciudad, sitio público de costumbre de Turégano y de Sepúlveda y BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Así está acordado en el expediente de declaración de herederos abintestato del referido don Mariano Montero Iglesias, promovido por el Procurador don Vicente Sánchez de la Torre, en nombre y representación de los hermanos de doble vínculo don Francisco y doña Gregoria Magdalena Montero Iglesias, como interesados en la herencia de que se trata.

Dado en Segovia, a seis de Agosto de mil novecientos veintisiete.—Gabino Herrero Llorente.—P. H., Esteban Gilarranz.

Consultas Públicas Provinciales

completamente gratuitas

Enfermedades venéreas y sifilíticas.—Dispensario antivenéreo anejo al Hospital de la Misericordia).--Consulta para hombres: todos los días, a las seis de la tarde.

Consulta para mujeres: martes y sábados, a las once de la mañana.

Consulta para pretuberculosos y tuberculosos.—(Dispensario antituberculoso).—Lunes, miércoles y viernes, a las doce de la mañana.

Consulta de puericultura y enfermedades de los niños de pecho.--(Gota de leche).—Martes, de cuatro a cinco de la tarde, y sábados, de doce a una.

Enfermedades cancerosas.—Hospital de la Misericordia).—Martes y sábados, a las nueve de la mañana.

IMPRENTA PROVINCIAL

Año de 1927 | Miércoles 24 de Agosto | Núm. 101

Suplemento al BOLETIN OFICIAL de la Provincia de SEGOVIA

1854

Junta Provincial de Abastos

1.ª quincena de Agosto de 1927

Relación de los artículos de consumo corriente que se han vendido en las poblaciones que se indican, durante la expresada quincena, con expresión de sus precios y alza o baja que han experimentado comparada con la quincena anterior.

Ayuntamiento de Segovia

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo	6,50	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,80	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,80	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,50	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	5	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	4,50	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero lechazo	4	»	»	»	»	»
Tocino salado	2,80	»		»	»	»
Jamón limpio	14	»	1	»	»	»
» al corte	11	»	1	»	»	»
Aceite superior	»	2,80	»	»	»	»
» corriente	»	2,60	»	»	»	»
Judias del Barco	1,80	»	»	»	»	»
» corrientes	1,60	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1	»	»	»	»	»
» núm. 5	80	»	»	»	»	»
» núm. 1	»	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F	1,90	»	»	»	»	»
» P. G.	»	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,70	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,20	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	»
Patatas	30	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,50	»	»	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	10	»	»
Carbón, quintal métrico	25	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Cuéllar

Carne de vaca, solomillo	»	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	5	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	3,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	5	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4,50	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	4,50	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	3	»	»	»	»	»
» de cordero	4	»	»	»	»	»
Tocino salado	3,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio	12	»	»	»	»	»
» al corte	»	»	»	»	»	»
Aceite superior	3,75	»	»	»	»	»
» corriente	3,25	»	»	»	»	»
Judías del Barco	»	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1,25	»	»	»	»	»
» núm. 5	1	»	»	»	»	»
» núm. 1	»	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F	2	»	»	»	»	»
» P. G.	1,90	»	»	»	»	»
» blanca molida	»	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2	»	»	»	»	»
» 2.ª	»	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	1,50	»	»	»	»	»
Patatas nuevas	35	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,25	»	»	»	»	»
Pan	65	»	»	»	»	»
Leche	»	50	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	20	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Sepúlveda

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Pan	60	»	»	»	»	»
Carne de vaca, magro sin hueso	5	»	»	»	»	»
» » » con hueso	3,70	»	»	»	»	»
» » pecho, costillas y falda	2,60	»	»	»	»	»
» de ternera, magro sin hueso	5,50	»	»	»	»	»
» de » pecho, costillas y falda	3,50	»	»	»	»	»
» » con hueso	»	»	»	»	»	»
» de cordero	3,50	»	»	»	»	»
Tocino salado	3	»	»	»	»	»
Aceite	»	2,90	»	»	»	»
Arroz	90	»	»	»	»	»
Patatas	30	»	»	»	»	»
Judias	1,40	»	»	»	»	»
Garbanzos	1,20	»	»	»	»	»
Azúcar blanquilla	1,85	»	»	»	»	»
» pilé	1,90	»	»	»	»	»
Bacalao	2,20	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,55	»	»	»	»	»
Leche de vaca	»	60	»	»	»	»
» de cabra	»	50	»	»	»	»
Vino de ribera	»	70	»	»	»	»
» del puerto	»	60	»	»	»	»

Ayuntamiento de Riaza

Carne de vaca, solomillo	»	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	»	»	»	»	»	»
» » 3.ª	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4,20	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	3,20	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	3	»	»	»	»	»
» de cordero	3,20	»	»	»	»	»
Tocino salado	3,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio	10	»	»	»	»	»
» al corte	»	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	»	»	»	»	»
» corriente	»	2,70	»	»	»	»
Judias del Barco	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1	»	»	»	»	»
» núm. 5	90	»	»	»	»	»
» núm. 1	80	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F	2	»	»	»	»	»
» P. G.	2	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,80	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	»	»	»	»	»	»
» 2.ª	»	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,40	»	»	»	»	»
Patatas	25	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2	»	»	»	»	»
Pan	65	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	14	»	»	»	»	»
Vino de ribera	»	80	»	»	»	»
» del puerto	»	70	»	»	»	»

Ayuntamiento de Santa María de Nieva

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo.....	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso..	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso.	2,50	»	»	»	»	»
» » 3.ª...........	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª.........	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas.	»	»	»	»	»	»
» de oveja corriente.....	»	»	»	»	»	»
» de cordero...........	4	»	»	»	»	»
Tocino salado..............	2,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio..............	14	»	»	»	»	»
» al corte.............	10	»	»	»	»	»
Aceite superior.............	»	3	»	»	»	»
» corriente	»	2,80	»	»	»	»
Judías del Barco...........	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes...........	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª..... ...	1,60	»	»	»	»	»
» núm. 5...............	1,10	»	»	»	»	»
» núm. 1...............	1	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F..........	1,90	»	»	»	»	»
» P. G.........	»	»	»	»	»	»
» blanca molida.......	1,80	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior..	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª..............	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido..	2,50	»	»	»	»	»
Patatas.....................	40	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,50	»	»	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico.....	11	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de San Ildefonso

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo.....	7	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso..	5	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso.	3,50	»	»	»	»	»
» » 3.ª...........	2	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	7,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª.........	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas.	4	»	»	»	»	»
» de oveja corriente.....	3,50	»	»	»	»	»
» de cordero...........	4,50	»	»	»	»	»
Tocino salado..............	3	»	»	»	»	»
Jamón limpio..............	15	»	1	»	»	»
» al corte.............	10	»	»	»	»	»
Aceite superior.............	»	2,70	»	»	»	»
» corriente	»	2,60	»	»	»	»
Judías del Barco...........	1,60	»	»	»	»	»
» corrientes...........	80	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª.........	90	»	»	»	»	»
» núm. 5...............	70	»	»	»	»	»
» núm. 1...............	60	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F..........	1,90	»	»	»	»	»
Azúcar terrón P. G..........	1,80	»	»	»	»	»
» blanca molida.......	1,60	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior..	2	»	»	»	10	»
» 2.ª..............	1,80	»	»	»	»	»
» Noruega crecido..	1,60	»	»	»	05	»
Patatas.....................	30	»	»	»	05	»
Huevos, docena	2,75	»	35	»	»	»
Pan.........................	65	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	»	»	»	»	»	»
» vegetal	20,78	»	»	»	»	»
» mineral...........	11,50	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de El Espinar

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo.....	6,50	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso..	4,80	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso.	2,80	»	»	»	»	»
» » 3.ª...........	1,50	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª.........	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas.	4	»	»	»	»	»
» de oveja corriente.....	3,50	»	»	»	»	»
» de cordero...........	»	»	»	»	»	»
Tocino salado..............	3	»	»	»	»	»
Jamón limpio.. El Espinar..	12	»	»	»	»	»
Jamón limpio.. San Rafael..	14	»	»	»	»	»
» al corte. El Espinar..	10	»	»	»	»	»
» al corte. San Rafael..	11	»	»	»	»	»
Aceite superior El Espinar..	»	2,80	»	»	»	»
Aceite superior San Rafael..	»	»	»	»	»	»
» corriente	»	»	»	»	»	»
Judías del Barco...........	1,60	»	»	»	»	»
» corrientes...........	1,20	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª.........	1	»	»	»	»	»
» núm. 5...............	90	»	»	»	»	»
» núm. 1...............	80	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F..........	90	»	»	»	»	»
» P. G.........	»	»	»	»	»	»
» blanca molida.......	1,75	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior..	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª..............	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido..	2,50	»	»	»	»	»
Patatas.. El Espinar.......	35	»	»	»	»	»
Patatas.. San Rafael.......	»	»	»	»	»	»
Huevos, docena	»	»	»	»	»	»
Pan	65	»	»	»	»	»
Leche	»	65	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	»	»	»	»	»	»
» antracita...........	16	»	»	»	»	»
» encina.............	30	»	»	»	»	»
» cok................	14	»	»	»	»	»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo órdenes de la Dirección general de Abastos.

Segovia, 20 de Agosto de 1927.

El Gobernador civil, Presidente,

Antonio Mazarrasa